



VALPARAÍSO, 23 de agosto de 2023

## RESOLUCIÓN N° 1019

La Cámara de Diputados, en sesión 68° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Estado debe brindar protección y cuidado a los niños, niñas o adolescentes que han debido ser separados del cuidado parental en protección a su interés superior. En esos casos, el acogimiento familiar y el acogimiento residencial, constituyen una opción para cumplir con dicha obligación de cuidado alternativo.

Sin embargo, alcanzada la mayoría de edad, el joven tendrá que “egresar” del sistema de protección y desarrollarse en forma autónoma en la sociedad. Dicho proceso puede ser especialmente difícil considerando las carencias económicas, sociales y familiares que pueden presentar.

Las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, niñas y jóvenes, destacan la importancia de las medidas que preparen a los jóvenes para la vida independiente, los aliente a participar en la planificación de su reinserción social cuando cese su acogimiento, les ofrezca oportunidades de educación y formación profesional continua, así como, acceso a servicios sociales, jurídicos, de salud y asistencia financiera.

Muchos países han tomado medidas en este sentido. Francia cuenta con una *Ley de Protección de la Infancia*, que establece medidas orientadas a los jóvenes de 18 a 21 años que transitaron por la Ayuda Social a la Infancia, como la obligación de entrevistarlos seis meses después de su egreso del sistema, realizar un acompañamiento sistemático a los jóvenes egresados y darles prioridad en el acceso a la vivienda social. El *Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay* dispone la obligación de dar orientación y apoyo a los adolescentes que cumplen la mayoría de edad a cargo del órgano encargado de las políticas de la niñez y adolescencia (INAU) para que puedan transitar hacia la vida independiente. En el mismo sentido funciona el *Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales*, desarrollado por la Subsecretaría Nacional



de la Adolescencia y Familia en *Argentina*, que promueve el acompañamiento económico, emocional y la orientación y acompañamiento a los jóvenes para su inserción en el mundo laboral y social de manera independiente.

En Chile, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), en su Cuenta Pública 2021 dio a conocer que en materia de Justicia y Reinserción Juvenil se atendieron un total de 8.698 jóvenes dentro de los diferentes sistemas de atención que mantenía entonces dicha institución. Los adolescentes y jóvenes de 18 años y más, concentraban un 67% de la totalidad de los jóvenes atendidos entre 2021 y primer trimestre de 2022.

La ley que creó el Servicio Mejor Niñez el año 2021, en reemplazo del SENAME, contempla como línea de acción la preparación para la vida independiente de jóvenes que, sin posibilidades de vinculación familiar, deben egresar de programas de protección especializada. Junto a ello, se observa la existencia de beneficios acotados relacionados con esta temática, entre los que podemos destacar la posibilidad de permanecer en las residencias luego de la mayoría de edad, y la existencia del programa de prevención focalizada, pero ninguna de ellas se acerca siquiera a cubrir con las obligaciones en la materia que tanto las Directrices de las Naciones Unidas como la Ley que creó el Servicio Mejor Niñez han establecido, ni aún se asemejan de alguna forma a los programas de acompañamiento precedentemente referidos existentes en el derecho comparado.

Resulta indispensable que avancemos en esta materia, formalizando y materializando el derecho de los jóvenes a ser guiados, acompañados y apoyados por el Estado cuando egresan del sistema de protección.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que establezca un programa nacional de acompañamiento integral al egreso de los jóvenes bajo protección del Estado en sus distintas modalidades, creando para ello un sistema de apoyo y asistencia integral en el proceso de alcanzar su independencia emocional, física y económica, enfocado en la plena protección y goce de los derechos de los jóvenes, su inclusión social y su máximo desarrollo personal y social, y regido por los principios del interés superior de los niños y niñas, el de la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a ser oído, la igualdad y no discriminación y el de acompañamiento integral y personalizado.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Presidente de la Cámara de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados